

95
C.1

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 2017- 01339

La procuradora judicial del extremo demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por HERNANDO PEÑA RUEDA en contra de CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ CAPERA, GONZALO RAMÍREZ GUTIÉRREZ y de ANA FERNANDA RAMÍREZ CAPERA, por pago total de la obligación, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

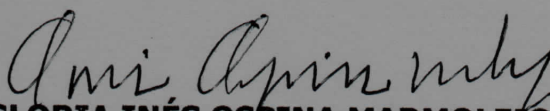
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso de la referencia. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que lo hubiere decretado. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución a favor y costa de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 049 Hoy 06 JUL. 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

6
C.1

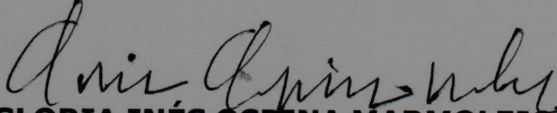
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. **03 JUL 2020**

Ref. Ejecutivo singular rad. 2017- 1339

El libelista estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha que obra en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (9)

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **049** Hoy **06 JUL 2020** a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz